



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES -MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

A la vista de la Providencia de Alcaldía, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación de la prestación de servicios para iluminación Extraordinaria 2024, se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la documentación referida, el siguiente,

INFORME-MEMORIA

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato .

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de servicios como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de Iluminación Extraordinaria 2024, por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos humanos propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de 18.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

Nota:

*(El art. 309 LCSP 2017 dispone que:
"1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios , que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.
En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la*

Código seguro de verificación (CSV):

A4A9 FA06 FC6B 0572 FDC7



A4A9FA06FC6B0572FDC7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fuente-tojar.es/sede>

Fdo.: Sr. Técnico Urbanismo MARTIN MORENO FRANCISCO el 05-03-2024



Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba)

prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
2. En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas."

Nota:

(En el presente supuesto, partiremos de la tramitación como procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo previsto en los arts. 156 a 159 LCSP 2017).

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público -LCSP 2017-**, se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va instrumentar la **contratación de personal**.

CUARTO.- En todo caso, a la extinción del **contrato de servicios**, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

QUINTO.- Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público -LCSP 2017-**, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, como son en este caso la Iluminación extraordinaria de las diferentes fiestas locales del año 2024

SEXTO.- Atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, en la documentación técnica elaborada no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del **contrato administrativo de servicios** para tramitar el contrato que nos ocupa.

SÉPTIMO.- El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público -LCSP 2017-**.

Firmado por Francisco Martín Moreno, Técnico Municipal de urbanismo en Fuente Tójar a la fecha de la firma digital

Código seguro de verificación (CSV):

A4A9 FA06 FC6B 0572 FDC7



A4A9FA06FC6B0572FDC7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.fuente-tojar.es/sede>

Fdo.: Sr. Técnico Urbanismo MARTIN MORENO FRANCISCO el 05-03-2024